



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

**ANÁLISIS DEL NIVEL DE PRESTACIÓN Y ASISTENCIA DEL CONSEJO
COMARCAL DE EL BIERZO A LOS PEQUEÑOS MUNICIPIOS, EJERCICIOS
2019-2022**

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2023

ÍNDICE

I. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL CONSEJO COMARCAL DE EL BIERZO.....	4
--	----------

ACLARACIONES

El texto alegado figura en tipo de letra cursiva.

Las alegaciones efectuadas por la entidad figuran en texto normal.

La contestación de las alegaciones se hace en tipo de letra negrita.

Las referencias de las páginas están hechas con relación al informe provisional.

I. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL CONSEJO COMARCAL DE EL BIERZO

ALEGACIÓN ÚNICA

Texto al que se alega: Conclusiones 21 y 22 (página 24).

21) *El Consejo de Cuentas requirió de la entidad fiscalizada la remisión de la relación de puestos de trabajo (RPT) consolidada a 31 de diciembre, de cada uno de los ejercicios fiscalizados (2019, 2020, 2021 y 2022). Para facilitar la cumplimentación de este trámite se proporcionó un modelo o plantilla. La información facilitada por el Consejo Comarcal se concentra en un único documento cuyo contenido, no ajustado al modelo especificado, resulta sin embargo coincidente con el anexo de personal que forma parte del expediente de aprobación del presupuesto comarcal correspondiente al ejercicio de 2022. (Apartado V.1.6.)*

22) *Juntamente con la anterior documentación, se solicitó la remisión de los enlaces a la publicación electrónica del correspondiente Boletín Oficial de las RPT y sus modificaciones. El Consejo Comarcal no aporta información solicitada manifestando disponer únicamente de la plantilla de personal reseñada en el párrafo anterior.*

En base a lo anteriormente expresado puede concluirse que el Consejo Comarcal de El Bierzo carece de RPT lo que supone una vulneración de lo establecido en el art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (Apartado V.1.6.)

Alegación realizada:

Debe puntualizarse que no dispone el Consejo Comarcal del documento de RPT consolidado y actualizado, pero sí se aprobó una Relación de puestos, que actualmente está desactualizada, por lo que se han iniciado trámites para la elaboración de una relación de puestos de trabajo, cuya tramitación ha comenzado en 2024, que ha sido ya objeto de negociación, con fecha 6/6/2025.

Se facilitan a tal efecto los enlaces a la(s) publicaciones realizadas:

Aprobación inicial por acuerdo de Pleno de 2/6/2005, con publicación en el BOP de León de fecha 30/8/2005, n.º 187: [30-08-2005](#)

Aprobación definitiva con publicación en el BOP de León de fecha 23/03/2006, n.º 58: [23-03-2006](#)

Se realizaron modificaciones posteriores a la Relación de puestos:

Modificación 1 de puesto 13, 24 y creación de puesto 40 aprobada en Pleno de 30/11/2006 nº 247 de 30/12/2006 [30/12/2006](#) y BOP n.º 31 de 13/2/2007 [13/02/2007](#).

Modificación 2 de creación del puesto de Secretario SAM: aprobada en Pleno de 13/3/2008 y publicada en el BOP n.º 99 de 27 de mayo de 2008 [boletín oficial de la provincia](#) de 14/9/2009 [Bop](#)

Modificación 3 méritos específicos puesto SAM aprobada en Pleno el 21/07/2009 y publicada en el BOP de 3 de agosto del 2009 n.º 144 [2214183_20090803.pdf](#) y el de 14/9/2009 n.º 174 [Bop](#)

Modificación 4 no aprobada, en relación a creación puesto de Técnico de orientación sociolaboral y Técnico de autoempleo.

Modificación 5 acordada el 1/12/2009 para creación de promotor de cursos de formación-encargado personal, anulada por sentencia.

Modificación 6 aprobada por el Pleno de 20/11/2014 para la amortización del puesto 33, publicada en el BOP de 1/12/2014 nº 228 [rhum sound, s.l.u.](#) y BOP 246 de 30/12/2014 [rhum sound, s.l.u.](#)

Modificación 7 aprobada por el Pleno de 20/11/2014 para la modificación de la jornada de operario de servicios múltiples, publicada en el BOP de 1/12/2014 nº 228 [rhum sound, s.l.u.](#) y BOP 246 de 30/12/2014 [rhum sound, s.l.u.](#)

Modificación 8 de varios puestos aprobada con fecha 25/02/2016, publicada en el BOP n.º 56 de 22/03/2016 [BopLeón](#)

Modificación 9 aprobada por el Pleno de 24/09/2024, para la valoración de arquitecto SAM y psicólogo, publicada en el BOP de 25/09/2024 n.º 185 [Boletín Oficial de la Provincia de León](#) y el BOP n.º 211, de 31/10/2024 [Boletín Oficial de la Provincia de León](#) .

Contestación a la alegación:

Los procedimientos de fiscalización se encuentran sometidos -como no podía ser de otra forma- a unos plazos de carácter preclusivo dentro de los cuales debe procederse a la práctica de todas y cada una de las actuaciones que se prevén en el procedimiento.

Dentro de las fases iniciales, en fecha de 7 de noviembre de 2022 se dio traslado a la entidad fiscalizada del inicio de actuaciones, y posteriormente, el 9 de febrero de 2023, se requirió de dichas entidades la remisión de determinada información, concediendo a tal fin para dicho trámite un plazo de 30 días naturales. Dicha información, tal y como se advertía en el propio requerimiento, debía ser aportada a través de la cumplimentación de un formulario por vía telemática.

El Consejo Comarcal de El Bierzo dio cumplimiento a la remisión de la información a través del formulario en fecha 12 de abril de 2024, es decir, superándose ampliamente el plazo señalado al efecto. Pese a ello, y a fin de no perjudicar el desarrollo de los trabajos y la consecución de los objetivos previstos en las correspondientes directrices técnicas, al Consejo Comarcal le fue admitida dicha información, la cual incluso fue completada posteriormente a través de correo electrónico en fecha de 10 de octubre de 2024.

Es decir, el Consejo Comarcal de El Bierzo ha dispuesto de amplio margen, tanto para aportar y corregir la información, como para resolver las dudas que pudieran haberse planteado, sin que en esta fase del procedimiento pueda tener acogida cualquier otra que vaya más allá de la lógica que debe presidir el desarrollo de los trabajos de auditoría. Lo contrario supondría diferir *sine die* el desarrollo de los trabajos de fiscalización, dificultándose con ello la culminación, no ya solo de este, sino de cualquier procedimiento de auditoría.

Bajo dicho contexto, y con referencia a la concreta alegación que ahora plantea la Comarca de El Bierzo en el formulario cumplimentado por dicha entidad se manifiesta lo siguiente:

1.08 Relación de puestos de trabajo (RPT) consolidada a 31 de diciembre de los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022.

Se deberá rellenar la plantilla adjunta.

Archivos Adjuntados al punto	
ANEXO DE PERSONAL.pdf	
Fecha: 11/04/23 12:32	Tamaño: 567,19 KB
SHA256: 1df6cfa5ea741bd0e778439cee2b009109ab918cbc81d6a9bc111f43263c6013	

1.09 Enlaces a la publicación electrónica del correspondiente Boletín oficial de las RPT's y sus modificaciones.

Deberá aportarse el texto consolidado actualizado de la RPT, si se dispone del mismo.

La entidad solo tiene en vigor la plantilla de personal adjunta en el apartado 1.08

Los resultados de dichas pruebas de auditoría y sus correspondientes análisis se reflejan de forma fidedigna en el epígrafe V.1.6.2. (páginas 70 y 71) del apartado V de Resultados del Informe de Fiscalización y en las conclusiones 21 y 22 que derivan de ellos (página 24).

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, no existe obstáculo, en su justa medida, para que se otorgue un tratamiento favorable a la alegación presentada si ello contribuye a enriquecer y a aportar una información, que a la postre, coadyuva a alcanzar uno de los objetivos que presiden esta Fiscalización, cual es el de comprobar la eficacia de las actuaciones desarrolladas por el Consejo Comarcal de El Bierzo orientadas a asegurar, en su ámbito territorial, la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal.

En base a ello, procede estimar parcialmente la alegación efectuada, introduciendo las siguientes modificaciones al Informe:

En la página 71 se añade, como tercer párrafo, el siguiente:

“El Presidente del Consejo Comarcal de El Bierzo, en fase de alegaciones, informó que no dispone el Consejo Comarcal del documento de RPT consolidado y actualizado, pero sí se aprobó una Relación de puestos, que actualmente está desactualizada, por lo que se han iniciado trámites para la elaboración de una relación de puestos de trabajo, cuya tramitación ha comenzado en 2024, que ha sido ya objeto de negociación, con fecha 6 de junio de 2025.”

El párrafo tercero (que pasaría a ser el cuarto) se modificaría en el siguiente sentido:

Donde dice:

“En base a lo anteriormente expresado puede concluirse que el Consejo Comarcal de El Bierzo carece de RPT lo que supone una vulneración de lo establecido en el art. 90.2 de la LRBRL.”

Debe decir:

“En base a lo anteriormente expresado puede concluirse que el Consejo Comarcal de El Bierzo carece de RPT consolidada y actualizada lo que supone una vulneración de lo establecido en el art. 90.2 de la LRBRL.”

En la conclusión 22 (página 24) se añade el siguiente párrafo (que pasaría a ser el segundo) de dicha conclusión:

“El Presidente del Consejo Comarcal de El Bierzo, en fase de alegaciones, informó que no dispone el Consejo Comarcal del documento de RPT consolidado y actualizado, pero sí se aprobó una Relación de puestos, que actualmente está desactualizada, por lo que se han iniciado trámites para la elaboración de una relación de puestos de trabajo, cuya tramitación ha comenzado en 2024, que ha sido ya objeto de negociación, con fecha 6 de junio de 2025.”

En coherencia con las anteriores modificaciones, el párrafo segundo (que pasaría a ser el tercero) de la conclusión 22 (página 24) se modificaría en el siguiente sentido:

Donde dice:

“En base a lo anteriormente expresado puede concluirse que el Consejo Comarcal de El Bierzo carece de RPT lo que supone una vulneración de lo establecido en el art. 90.2 de la LRBRL.”

Debe decir:

“En base a lo anteriormente expresado puede concluirse que el Consejo Comarcal de El Bierzo carece de RPT consolidada y actualizada lo que supone una vulneración de lo establecido en el art. 90.2 de la LRBRL.”